

SITCPLA LUCHA POR LA APLICACIÓN A LOS TCP DEL COEFICIENTE REDUCTOR

SITCPLA está peleando desde hace años la aplicación a los TCP del coeficiente reductor para podernos jubilar antes de la edad reglamentaria, sin penalización, como tienen los pilotos, mecánicos de vuelo y hasta los fotógrafos aéreos. SITCPLA está luchando por esta justa causa en todos los foros en los que participa y también en los tribunales. Así, en febrero de 2017, SITCPLA presentó demanda para solicitar la aplicación a los TCP del coeficiente reductor, contemplado en el Real Decreto 1559/1986. Incomprensiblemente, los TCP no estamos incluidos en el personal que puede acogerse al coeficiente reductor, aunque “las peculiares condiciones de la actividad aeronáutica” a las que se refiere el Real Decreto nos afectan, no ya de igual manera que al resto de colectivos de vuelo, sino mucho más. Así lo valoran los estudios que sirven de base para los programas bio-matemáticos utilizados para medir la fatiga, de forma preventiva, como SAFE/CARE, en la elaboración de las programaciones por parte de algunas aerolíneas: nuestra penosidad laboral es mayor, dada la carga física que conlleva el trabajo de TCP.

Por el momento, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha desestimado la demanda llevada por SITCPLA a una afiliada residente en dicha comunidad, en vía de suplicación, en un disparate jurídico aún mayor que el usado en primera instancia, donde la excusa era que los TCP no necesitamos permiso oficial para ejercer nuestra profesión (al parecer el certificado de TCP carece de valor “oficial”, a diferencia de la licencia de los pilotos). Para justificar la discriminación, el TSJA adujo que los pilotos no suelen volar a partir de los 60 años, como si los TCP sí lo hiciéramos. SITCPLA presentó como apoyo legal una sentencia del Tribunal Supremo en la que se afirma que no se puede discriminar al personal de vuelo en general, y que deben aplicarse los coeficientes reductores. El TSJA replica que la sentencia se refería al caso de un piloto, no a un TCP, cuando la Ley de Navegación Aérea, de 1960, establece que la referencia al personal de vuelo lo es al técnico y al “auxiliar”, en la terminología de la época.

Nuestra asesoría jurídica ha recurrido al Tribunal Supremo en casación para unificación de doctrina, dadas las diversas interpretaciones que hacen los tribunales de la expresión “personal de vuelo”, para poder revertir esta discriminación que sufrimos los TCP. En el momento presente, estamos a la espera de la respuesta del Tribunal Supremo sobre la admisión definitiva y resolución del recurso. “Personal de vuelo” somos todos los que volamos, pilotos y TCP, y nos parece vergonzoso que haya instancias oficiales que lo pongan en duda.

En este sentido, apoyamos todas las iniciativas que busquen acabar con esta discriminación, como puede ser la anunciada por la recientemente creada AETCP, o cualquier otra que pueda surgir, siempre que estas se acometan con la seriedad y honestidad que esta histórica y justa reivindicación merece, para beneficio de todos los TCP a nivel nacional.

SITCPLA es el sindicato profesional de referencia en nuestro país, con secciones sindicales creadas en las principales compañías aéreas que operan en España, y cuya finalidad principal es la ayuda, la protección, el perfeccionamiento y desarrollo de la actividad profesional y laboral de los Tripulantes de Cabina de Pasajeros de líneas aéreas a nivel nacional, tal como se recoge en nuestros Estatutos. Por esta razón, entre los objetivos de SITCPLA siempre ha estado acabar con esta incomprensible discriminación, por todos los medios a nuestro alcance, lo que naturalmente incluye la vía jurídica, como ya se ha expuesto, pero también la vía administrativa, así como la política, en las numerosas instancias en las que desarrolla su trabajo.

Os seguiremos informando sobre el recorrido de nuestra demanda en los tribunales en relación al coeficiente reductor y su aplicación a los TCP.

